



• RECTIFICACIÓN.	PÁGINA 2
• EDICTORIAL.	PÁGINA 3
• ESTATUTO DE LA COMUNIDAD ANDLUZA.	PÁGINA 4
• FUNCIONARIOS JUDICIALES: CONCURSO DE TRASLADO.	PÁGINA 8
• SEGUNDO BORRADOR DEL ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO.	PÁGINA 10
• SE FIRMÓ EL REPARTO DE LOS 3.500.000 € DE LA MESA TÉCNICA	PÁGINA 12
• CHASCARRILLOS EN LA RED	
• DIALOGOS DESDE LA UNIÓN Nº 10: AVISO DE ENVIO	PÁGINA 12

# DIÁLOGOS DESDE EL PUESTO DE TRABAJO



## RECTIFICACIÓN

El pasado tres de mayo se emitió un @ en el que se daba una información errónea respecto al plazo para presentar la Renuncia a la plaza adjudicada en el concurso de traslado.

Se indicaba que el plazo abarcaba hasta el día previo a la publicación de la Lista Definitiva, cuando la convocatoria establece:

8.- La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, no siendo posible modificar la misma.

No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso, en cualquier momento ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO.

Dado el calado de la metedura de mata, queremos expresarnos nuestras más sinceras disculpas, a la vez que reiteramos el resto del contenido de dicho correo, respecto a la ausencia de publicación formal de las listas provisionales del concurso, por lo que los diez días de alegaciones / impugnaciones aún no han comenzado a contar.

Para la RENUNCIA el plazo comenzó al día siguiente de terminar el plazo de presentación de Instancias.

Reiteramos nuestras disculpas

### TUS ENLACES DE INTERÉS

Como hemos ido haciendo en los últimos correos remitidos aquí también te vamos a ir incorporando enlaces con diferentes espacios de la Red.

Nuestro objetivo es doble, por una parte disminuir el volumen del texto a incorporar en la información que te remitimos y por otra, que dispongas de una conexión directa con la información en si misma.

Para quienes integramos el Sector de Justicia de CSIT-Unión Profesional tan importante es conocer y disponer de la información como el hecho de compartirla con nuestros compañeros y conocer sus opiniones.

#### [CONOCE CSIT-UNIÓN PROFESIONAL](#)

[SINDICATOS  
FEDERADOS](#)

[¿QUÉ SERVICIOS  
OFRECE CSIT-UNIÓN  
PROFESIONAL?](#)

[FORMACIÓN](#)

[BOMBEROS](#)

[REVISTAS](#)

[SERVICIOS SOCIALES](#)

[HAZ TU CONSULTA](#)

[ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO](#)

[OFERTAS DE  
EMPLEO](#)

[EDUCACIÓN](#)

[SERVICIOS  
CENTRALES](#)

[ADMINISTRACIÓN  
LOCAL](#)

[EMPRESA PÚBLICA](#)

[FORESTALES](#)

[JUSTICIA](#)

[UNIVERSIDAD](#)

## EDITORIAL

Cuando parecía que las relaciones sindicatos-administración se normalizaban en ARRMI, **UGT y CCOO vuelven a la carga con un "panfleto" en el que cargan contra la gestión de la Agencia.**

Por adelantado nuestro reconocimiento a su legitimidad para expresar sus opiniones y críticas, pero nos gustaría que las mantuvieran en todos los ordenes e instancias

**En lo que va de año se han celebrado dos reuniones del Consejo de Administración de la ARRMI. En ninguna de ellas, no sólo se ha mantenido el contenido de esos panfletos por los representantes de CCOO y UGT, sino que no han expresado discrepancia, ataque o confrontación con la Agencia o su Dirección.**

Es más, en el último (celebrado el 26 de abril) y tras la intervención del que suscribe en representación de CSIT-Unión Profesional, en la que se hizo una valoración positiva de la gestión de la Agencia, trasladando a los miembros del Consejo de Administración no sólo la

*Página 3 de 12*

opinión de los afiliados de esta organización, sino la expresada por los Directores de los Centros públicos (de la que ya os hemos dado cumplida noticia), ni el representante de CCOO ni el de UGT efectuaron valoración alguna, ni expresaron disconformidad con lo dicho en ese acto.

Paradójicamente al día siguiente comenzábamos las Jornadas de "MENORES EN RIESGO..... MENORES EN CONFLICTO"; paradójicamente **se lanza un "panfleto" sin fecha, bajo el amparo de unas siglas que tras el Consejo de Administración del pasado 26 de abril evidencia bien la discrepancia y desunión de las Secciones Sindicales y las estructuras institucionales de UGT y CCOO, bien la falta de criterio, ideas y reivindicaciones para el personal de ARRMI tras la venta de aquellas Secciones Sindicales con el reparto de los Fondos, que de forma expresa se han negado a prorratear o simplemente a buscar alternativas para que quienes si no hubieran estado en ARRMI, sino en el IMF de seguro les hubiera correspondido su "cacho".**

**GABRIEL MARIA PEREZ CASTILLO  
SECRETARIO DE LA GESTORA DEL  
SECTOR DE JUSTICIA DE  
CSIT-UNIÓN PROFESIONAL**

## ESTATUTO DE ANDALUCIA

La presidenta del Parlamento de Andalucía registra hoy en el Congreso la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía

A continuación, será recibida por el presidente Manuel Marín

noticia localizada en:

<http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/actualidad/comunicadosdeprensa.do?id=14894>

Fecha de la noticia: 04/05/2006

La presidenta de la Cámara andaluza comparecerá ante los medios

La presidenta del Parlamento de Andalucía, Mar Moreno, viaja mañana a Madrid para formalizar en el Congreso de los Diputados el registro de la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía una vez debatida y aprobada en la Cámara autonómica en el pleno extraordinario celebrado el pasado 2 de mayo.

A continuación, Mar Moreno se reunirá con el presidente del Congreso, Manuel Marín, para entregarle, grabado en un pen-drive (unidad de memoria USB) que ha sido editado para la ocasión, el documento con el texto que contiene la propuesta de reforma estatutaria andaluza.

Acto seguido y una vez finalizada la entrevista, la presidenta del Parlamento de Andalucía tiene previsto comparecer ante los medios de comunicación.

**AGENDA MAR MORENO. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Día: 5 de mayo de 2006.

Lugar: Congreso de los Diputados. Carrera de San Jerónimo. Madrid.

Llegada al Congreso de los Diputados

Hora: 11:00.

Lugar: Congreso de los Diputados. Verja C/ San Jerónimo. Registro del Estatuto de Autonomía

Hora: 11:05

Lugar: Registro del Congreso de los Diputados. Planta Segunda.

Recepción del presidente del Congreso

Hora: 11:15

Lugar: Escritorio de la Constitución. Planta Baja del Palacio.

Comparecencia ante los medios

Hora: 11:45

Lugar: Escritorio Primero. Planta Baja del Palacio.

LO QUE NOS AFECTA COMO

FUNCIONARIOS JUDICIALES Y

CUERPOS NACIONALES:

Para información general, transcribimos el contenido del Título V de la reforma del Estatuto andaluz.

Si deseas disponer del texto completo, puedes descargarlo pinchando este enlace

<http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=bopa&id=14892>



**TÍTULO V  
EL PODER JUDICIAL EN ANDALUCÍA  
CAPÍTULO I  
El Tribunal Superior de Justicia de  
Andalucía**

**Artículo 138. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.**

1. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es el órgano jurisdiccional en que culmina la organización judicial en Andalucía y es competente, en los términos establecidos por la ley orgánica correspondiente, para conocer de los recursos y de los procedimientos en los distintos órdenes

jurisdiccionales y para tutelar los derechos reconocidos por el presente Estatuto. En todo caso, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es competente en los órdenes jurisdiccionales civil, penal, contencioso administrativo, social y en los que pudieran crearse en el futuro.

2. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es la última instancia jurisdiccional de todos los procesos judiciales iniciados en Andalucía, así como de todos los recursos que se tramiten en su ámbito territorial, sea cual fuere el derecho invocado como aplicable, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial y sin perjuicio de la competencia reservada al Tribunal Supremo para la unificación de doctrina. La Ley Orgánica del Poder Judicial determinará el alcance y contenido de los indicados recursos.

3. Corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la resolución de los recursos extraordinarios de revisión que autorice la ley contra las resoluciones firmes dictadas por los órganos judiciales de Andalucía. Corresponde en exclusiva al Tribunal de Justicia de Andalucía la unificación de la interpretación del derecho de Andalucía.

#### **Artículo 139. Competencia de los órganos jurisdiccionales en Andalucía.**

1. La competencia de los órganos jurisdiccionales en Andalucía se extiende:

a) En el orden civil, penal y social, a todas las instancias y grados, incluidos los recursos de revisión y de casación cuando así lo prevea la legislación estatal.

b) En el orden contencioso-administrativo, a los recursos que se deduzcan contra los actos y disposiciones de las Administraciones públicas, incluidos los recursos de revisión y de casación en los términos que establezca la legislación estatal.

2. El Tribunal Supremo resolverá los conflictos de competencia entre los órganos judiciales de Andalucía y los del resto de España, conforme a lo que establezca la legislación estatal.

#### **Artículo 140. Competencias del Tribunal Superior de Justicia.**

En todo caso, corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

1.º Conocer de las responsabilidades que se indican en los artículos 99.3 y 120.

2.º Entender de los recursos relacionados con los procesos electorales de la Comunidad Autónoma con arreglo a las leyes.

3.º Resolver, en su caso, los conflictos de jurisdicción entre órganos de la Comunidad Autónoma.

4.º Resolver las cuestiones de competencia entre órganos judiciales de Andalucía.

5.º Resolver los conflictos de atribuciones entre Corporaciones locales.

#### **Artículo 141. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Fiscal Superior de Andalucía.**

1. El Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es el representante del Poder Judicial en Andalucía. Es nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial con la participación del Consejo de Justicia de Andalucía en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. El Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía ordenará la publicación de dicho nombramiento en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

2. Los Presidentes de Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía serán nombrados a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y con la participación del Consejo de Justicia de Andalucía en los términos que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. La memoria anual del Tribunal Superior de Justicia será presentada, por su Presidente, ante el Parlamento de Andalucía.

4. El Fiscal o la Fiscal Superior es el Fiscal Jefe o la Fiscal Jefa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, representa al Ministerio Fiscal en Andalucía, y será designado en los términos previstos que establezca su estatuto orgánico y tendrá las funciones establecidas en el mismo. El Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía ordenará la publicación de dicho nombramiento en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

5. El Fiscal o la Fiscal Superior de Andalucía debe enviar una copia de la memoria anual de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía al Gobierno, al Consejo de Justicia de Andalucía y al Parlamento, debiendo presentarla ante el mismo. La Junta de Andalucía podrá celebrar convenios con el Ministerio Fiscal.

## CAPÍTULO II

### El Consejo de Justicia de Andalucía

#### Artículo 142. **El Consejo de Justicia de Andalucía.**

1. El Consejo de Justicia de Andalucía es el órgano de gobierno del Poder Judicial en Andalucía. Actúa como órgano desconcentrado del Consejo General del Poder Judicial, sin perjuicio de las competencias de éste último, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. El Consejo de Justicia de Andalucía está integrado por el Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que lo preside, y por los miembros elegidos entre Jueces, Magistrados, Fiscales y juristas de reconocido prestigio que se nombren de acuerdo con lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial, correspondiendo al Parlamento de Andalucía la designación de los miembros que determine dicha Ley.

3. Las funciones del Consejo de Justicia de Andalucía son, además de las previstas en el presente Estatuto, las que le atribuyan la Ley Orgánica del Poder Judicial, las leyes del Parlamento y las que, en su caso, le delegue el Consejo General del Poder Judicial.

4. Las atribuciones del Consejo de Justicia de Andalucía respecto a los órganos jurisdiccionales situados en su territorio son, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes:

a) Participar en la designación del Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como en la de los Presidentes de Sala de dicho Tribunal Superior y de los Presidentes de las Audiencias Provinciales.

b) Proponer al Consejo General del Poder Judicial y expedir los nombramientos y los ceses de los Jueces y Magistrados incorporados a la carrera judicial temporalmente con funciones de asistencia, apoyo o sustitución, así como determinar la adscripción de estos Jueces y Magistrados a los órganos judiciales que requieran medidas de refuerzo.

c) Instruir expedientes y, en general, ejercer las funciones disciplinarias sobre Jueces y Magistrados en los términos previstos por las leyes.

d) Participar en la planificación de la inspección de juzgados y tribunales, ordenar,

en su caso, su inspección y vigilancia y realizar propuestas en este ámbito, atender a las órdenes de inspección de los juzgados y tribunales que inste el Gobierno y dar cuenta de la resolución y de las medidas adoptadas.

e) Informar sobre los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de los órganos de gobierno de los tribunales y juzgados de Andalucía.

f) Precisar y aplicar, cuando proceda, en el ámbito de Andalucía, los reglamentos del Consejo General del Poder Judicial.

g) Informar sobre las propuestas de revisión, delimitación y modificación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y sobre las propuestas de creación de secciones y juzgados.

h) Presentar una memoria anual al Parlamento sobre el estado y el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía.

i) Todas las funciones que le atribuyan la Ley Orgánica del Poder Judicial y las leyes del Parlamento, y las que le delegue el Consejo General del Poder Judicial.

5. Las resoluciones del Consejo de Justicia de Andalucía en materia de nombramientos, autorizaciones, licencias y permisos deben adoptarse de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo General del Poder Judicial.

6. El Consejo de Justicia de Andalucía, a través de su Presidente o Presidenta, comunicará al Consejo General del Poder Judicial las resoluciones que dicte y las iniciativas que emprenda y debe facilitar la información que le sea solicitada.

## CAPÍTULO III

### Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración de Justicia

#### Artículo 143. **Asunción competencial.**

La Comunidad Autónoma asume las competencias en materia de Justicia para las que la legislación estatal exija una previsión estatutaria.

#### Artículo 144.

1. La Junta de Andalucía propone al Gobierno del Estado, al Consejo General del Poder Judicial o al Consejo de Justicia de Andalucía, según corresponda, la convocatoria de oposiciones y concursos para cubrir las plazas vacantes de Magistrados, Jueces y Fiscales en Andalucía.

2. El Consejo de Justicia de Andalucía convoca los concursos para cubrir plazas vacantes de Jueces, Magistrados y Fiscales en Andalucía en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## **Artículo 145. Medios personales.**

1. Corresponde a la Junta de Andalucía la competencia normativa sobre el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia, dentro del respeto al estatuto jurídico de ese personal establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial. En dichos términos, esta competencia de la Junta de Andalucía incluye la regulación de:

- a) La organización de este personal en cuerpos y escalas.
- b) El proceso de selección.
- c) La promoción interna, la formación inicial y la formación continuada.
- d) La provisión de destinos y ascensos.
- e) Las situaciones administrativas.
- f) El régimen de retribuciones.
- g) La jornada laboral y el horario de trabajo.
- h) La ordenación de la actividad profesional y las funciones.
- i) Las licencias, los permisos, las vacaciones y las incompatibilidades.
- j) El registro de personal.
- k) El régimen disciplinario.

2. En los mismos términos, corresponde a la Junta de Andalucía la competencia ejecutiva y de gestión en materia de personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia. Esta competencia incluye:

- a) Aprobar la oferta de ocupación pública.
- b) Convocar y resolver todos los procesos de selección, y la adscripción a los puestos de trabajo.
- c) Nombrar a los funcionarios que superen los procesos selectivos.
- d) Impartir la formación, previa y continuada.
- e) Elaborar las relaciones de puestos de trabajo.
- f) Convocar y resolver todos los procesos de provisión de puestos de trabajo.
- g) Convocar y resolver todos los procesos de promoción interna.
- h) Gestionar el Registro de Personal, coordinado con el estatal.

i) Efectuar toda la gestión de este personal en aplicación de su régimen estatutario y retributivo.

j) Ejercer la potestad disciplinaria e imponer las sanciones que proceda, incluida la separación del servicio.

k) Ejercer todas las demás funciones que sean necesarias para garantizar una gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos al servicio de la Administración de Justicia.

3. Dentro del marco dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial, por ley del Parlamento pueden crearse, en su caso, cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, que dependen de la función pública de la Junta de Andalucía.

4. La Junta de Andalucía dispone de competencia exclusiva sobre el personal laboral al servicio de la Administración de Justicia.

## **Artículo 146. Medios materiales.**

Corresponden a la Junta de Andalucía los medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía. Esta competencia incluye en todo caso:

- a) La construcción y la reforma de los edificios judiciales y de la fiscalía.
- b) La provisión de bienes muebles y materiales para las dependencias judiciales y fiscales.
- c) La configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de las competencias de coordinación y homologación que corresponden al Estado para garantizar la compatibilidad del sistema.
- d) La gestión y la custodia de los archivos, de las piezas de convicción y de los efectos intervenidos, en todo aquello que no tenga naturaleza jurisdiccional.
- e) La participación en la gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales y de sus rendimientos, teniendo en cuenta el volumen de la actividad judicial desarrollada en la Comunidad Autónoma y el coste efectivo de los servicios.
- f) La gestión, la liquidación y la recaudación de las tasas judiciales que establezca la Junta de Andalucía en el ámbito de sus competencias sobre Administración de Justicia.

## **Artículo 147. Oficina judicial e instituciones y servicios de apoyo.**

Corresponde a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales, incluyendo la regulación de las instituciones, los institutos y los servicios de medicina forense y de toxicología.

## **Artículo 148. Justicia gratuita. Procedimientos de mediación y conciliación.**

1. Corresponde a la Junta de Andalucía la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita.

2. La Junta de Andalucía puede establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia.

## **Artículo 149. Demarcación, planta y capitalidad judiciales.**

1. El Gobierno de la Junta de Andalucía, al menos cada cinco años, previo informe del Consejo de Justicia de Andalucía, propondrá al Gobierno del Estado la determinación y la revisión de la demarcación y la planta judiciales en Andalucía. Esta propuesta, que es preceptiva, deberá acompañar al proyecto de ley que el Gobierno envíe a las Cortes Generales.

2. Las modificaciones de la planta judicial que no comporten reforma legislativa podrán corresponder al Gobierno de la Junta de Andalucía. Asimismo la Junta de Andalucía podrá crear secciones y juzgados, por delegación del Gobierno del Estado, en los términos previstos por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. La capitalidad de las demarcaciones judiciales es fijada por una ley del Parlamento.

## **Artículo 150. Justicia de paz y de proximidad.**

1. La Junta de Andalucía tiene competencia sobre la justicia de paz en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. En estos mismos términos corresponde al Consejo de Justicia de Andalucía el nombramiento de los Jueces. La Junta de Andalucía también se hace cargo de sus

indemnizaciones y es la competente para la provisión de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Le corresponde también la creación de las secretarías y su provisión.

2. La Junta de Andalucía, en las poblaciones que se determine y de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrá instar el establecimiento de un sistema de justicia de proximidad que tenga por objetivo resolver conflictos menores con celeridad y eficacia.

## **Artículo 151. Cláusula subrogatoria.**

La Junta de Andalucía ejercerá, además, las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado con relación a la Administración de Justicia en Andalucía.

## **Artículo 152. Participación en la Administración de Justicia**

Los andaluces podrán participar en la Administración de Justicia, mediante la institución del Jurado, en los procesos penales que se sustancien ante los órganos jurisdiccionales radicados en territorio andaluz en los casos y forma legalmente establecidos.

## **Artículo 153. Relaciones de la Administración de Justicia con la ciudadanía.**

La ley regulará una carta de los derechos de los ciudadanos en su relación con el servicio público de la Administración de Justicia.

## FUNCIONARIOS JUDICIALES: CONCURSO DE TRASLADO

Las últimas noticias cifran la publicación en la web del Ministerio de las Listas provisionales para el martes 9 de mayo.

No hemos encontrado confirmación formal y expresa en ningún sitio (ni tan siquiera en las webs e informas de los "representativos"). LO UNICO QUE HAY ES :

## Concurso de Traslado para los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia

Por problemas informáticos surgidos en la Resolución Provisional del Concurso anunciado con fecha 27 de octubre de 2005, se procederá a editar un nuevo listado de adjudicaciones provisionales.

El Anexo III, que contiene los datos personales, nº de escalafón, baremación y puestos solicitados, se mantendrá en la pagina web del Ministerio de Justicia para la comprobación por los interesados.

### Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior

Gran Vía, 18, 2 planta  
28013 MADRID  
Fax: 91-493 69 41

[infojusticia@madrid.org](mailto:infojusticia@madrid.org)  
Interior

Consejería de Justicia e  
Última actualización: 24/04/2006

### CONTENIDO DE LA PÁGINA WEB DE MJU.ES

#### Gestion Procesal

Concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. Orden de 27 de Octubre de 2005.

Seguimiento convocatoria

24 de Abril de 2006

Relacion de adjudicaciones provisionales

- Debido a problemas tecnicos no es posible ofrecer en este momento los ficheros de Adjudicacion Provisional. Disculpe las molestias.

24 de Abril de 2006

Consulta del Anexo III de la resolución provisional

Buscar por DNI (ocho dígitos y letra todo junto):

- Información del Anexo III: Por cada candidato se incluyen sus datos personales y la relacion de puestos solicitados con su baremación. No se indica la plaza adjudicada que está disponible en el informe de Adjudicación Provisional.

- En caso de disconformidad con los datos deberán presentarse las alegaciones pertinentes utilizando el "Modelo de Alegaciones" disponible en la Web del Ministerio de Justicia y siguiendo el procedimiento descrito en la orden del 17/04 publicada en el BOE del 22/04.

SEGUNDO BORRADOR DEL  
ESTATUTO BÁSICO DEL  
EMPLEADO PÚBLICO  
[VER TEXTO](#) (86 páginas)

El pasado 19 de abril el Ministerio de Administraciones Públicas entregó el “Segundo Borrador del Proyecto de Estatuto de los Empleados Públicos, con un mes de retraso, según indicó el ministro Jordi Sevilla.

En su lectura y para analizar el Borrador, continuamos viendo un texto muy negativo para las pretensiones de todos los empleados públicos, ya que no han variado su contenido en relación al borrador anterior, seguimos observando que el posible Estatuto no tiene el apoyo político ni sindical, por lo que difícil será el que se pueda llevar a cabo, es lógico que el ministro Jordi Sevilla quiera sacarlo adelante y de la forma que sea, o quizás este mareando el asunto y entreteniendo al personal, para no aplicarlo y una legislatura más sin poder tener un Estatuto. El pasado día 13 de febrero, los sindicatos mayoritarios tenían mucho optimismo en el Borrador, en la reunión del día 13 de marzo, con las Comunidades Autónomas no estaba la cosa nada clara y un mes más tarde, sin previa negociación sindical, remiten el Segundo Borrador (Notas informativas de CSIT-Unión Profesional)

En nuestra Organización continuamos en la misma línea, en el Estatuto Básico para el Empleado Público, se deberían plasmar situaciones que se vienen dando año tras año y no debemos caer en el error de dejar pasar la oportunidad de asegurarnos unos mínimos, como:

- ▶ Sistema retributivo con la inclusión de la cláusula de revisión salarial y con la percepción retributiva de la pérdida de poder adquisitivo, marcando un periodo de tiempo.
- ▶ Una negociación colectiva real, tanto en lo concerniente al personal funcionario como al laboral. No es de recibo que el personal laboral lleve con el mismo Convenio desde el año 1995, se esté negociando el II Convenio, desde enero de 2005, y sin saber cuando podrá estar, mientras tanto sin cobrar los atrasos correspondientes.
- ▶ Delimitar claramente y en base a las negociaciones de los diferentes Estatutos de Autonomía, el papel que debe de tener el Estatuto del Empleado Público en cada autonomía, existiendo el compromiso en su articulado de acomodarse en cada una de ellas a las condiciones laborales, funcionales, salariales, sociales de promoción y total homologación entre Administraciones  
Es la única manera de romper los desequilibrios existentes entre el personal de la Administración General del Estado y las distintas comunidades autónomas.
- ▶ Incorporar elementos que vayan garantizando la homologación entre funcionarios y laborales.

# CSIT-Unión Profesional

► La existencia en su articulado de una verdadera promoción profesional.

Delimitar la contratación temporal.

Sería un error el perder la oportunidad de tener un marco básico para todas las Administraciones Públicas, en competencias legislativas y retributivas, avanzando en todo su contenido y que lleve consigo una mejora para el ciudadano y una mayor consideración para el empleado público, hasta hoy desconsiderado por la sociedad, al ignorar la realidad de su labor.

## SEGUIREMOS INFORMANDO

SE FIRMÓ EL REPARTO DE  
LOS 3.500.000 € DE LA  
MESA TÉCNICA DE SERVICIOS  
SOCIALES

[INFORME DE LA REUNIÓN DE LA MESA  
TÉCNICA](#)

[PROPUESTA FINAL](#)

El pasado día 3 de abril se firmó el reparto de los 3.500.000 € de la Mesa Técnica de Servicios Sociales por las tres Organizaciones Sindicales de mayor nivel de implantación: UGT, CC.OO. y CSIT-Unión Profesional.

CSIT-Unión Profesional hizo uso de su responsabilidad y **consideró necesario estampar su firma**, después de sopesar los beneficios y perjuicios que

la no firma podía acarrear a los trabajadores

## LO QUE HEMOS PERDIDO

**Nuestra propuesta** repartía el fondo **atendiendo a las reivindicaciones de los trabajadores y no a objetivos sindicales.**

la firma supone **perder 34 puestos de trabajo en el S.R.B.S.**

CSIT-Unión Profesional invitó a CC.OO y UGT a presentar una **propuesta conjunta. Su respuesta fue NO.** Esta hubiera sido la gran oportunidad de poner contra las cuerdas a la Admón. y obtener una buena posición negociadora. ¿Por qué esta negativa si se supone que todos **debemos** perseguir lo mismo?. **Esta negativa puso a CC.OO. y UGT en una situación privilegiada para poder "negociar" con la Administración**

## LO QUE HEMOS GANADO

la creación de más de 80 puestos de trabajo

**La firma de CSIT-Unión Profesional ha garantizado que el fondo no se pierda.** Con la firma de UGT y CC.OO la propuesta de la admón. y la negativa a firmar por parte de CEMSATSE y CSI-CSIF, habría mayoría en Comisión Paritaria pero no en Comisión de Seguimiento, lo que pondría en peligro la viabilidad del fondo.

Hemos ganado algo que no se palpa, pero que es importante: **Ahora sabemos quien es quien.** Ahora conocemos lo que persiguen unos y

# CSIT Unión Profesional

otros. **Ahora nos damos cuenta de la demagogia y engaño de los que se hacen llamar sindicalistas de clase.**

## CHASCARRILLOS EN LA RED

### NUEVO Y EFICAZ MÉTODO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Ponga unos cien ladrillos sin ningún orden particular en un cuarto que, además de la puerta, sólo tenga una ventana.

Luego meta 2 ó 3 candidatos en el cuarto y cierre la puerta.  
Déjelos solos y regrese 6 horas después y proceda a analizar la situación.

- Si están contando los ladrillos, póngalos en el departamento de contabilidad.
- Si los están recontando, póngalos en auditoria.
- Si han convertido en un lío el lugar con los ladrillos, póngalos en ingeniería.
- Si están acomodando los ladrillos de un modo raro, póngalos en planificación
- Si se están tirando los ladrillos, póngalos en operaciones.
- Si están durmiendo, póngalos en seguridad.
- Si rompieron los ladrillos en pedacitos, póngalos en tecnología de información
- Si están sentados sin hacer nada, póngalos en recursos humanos
- Si dicen que han probado varias combinaciones, aunque no han movido un solo ladrillo, póngalos en ventas.

- Si se han ausentado por el resto del día, póngalos en mercadeo.
- Si están mirando por la ventana, póngalos en planificación estratégica.
- Y, por último -aunque no menos importante- si están conversando y no han movido un solo ladrillo.  
¡¡¡felicítelos y póngalos en la alta gerencia !!!

## DIALOGOS DESDE LA



**UNIÓN N° DIEZ  
DOMINGO 07.05.06**

**EN TÚ @**

**(SOBRE LAS 20 HS)**

**Recuerda que tu @ sólo tiene una capacidad de 5 MG.**

**No acumules correos, descárgatelos en el ordenador o reenvíatelos al @ de casa.**

**Si precisas de alguna aclaración sobre gestión de correos pregúntanos**